

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2019-00102
Demandante:	MARIA ELISA LOZADA HERNANDEZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	ACUMULACION DE EXPEDIENTE

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- en contestación a la acción de tutela de la referencia, remitió vía correo electrónico el día de hoy, oficio informando que con auto del 26 de mayo de 2020, el Juzgado 1o. Penal del Circuito de Chaparral (Tolima), con radicado 2020-00100 había admitido la acción de tutela instaurada por la señora MARIA ELISA LOZADA HERNANDEZ contra esa entidad, en virtud de la petición elevada el 13 de septiembre de 2019, relativa al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de pensión vejez.

Revisado los anexos allegados, se observa que el mismo escrito de tutela fue objeto de reparto tanto al Juzgado 13 Administrativo de Bogotá, como al Juzgado 1o. Penal del Circuito de Chaparral.

También se advierte que este juzgado administrativo avocó su conocimiento el viernes 22 de mayo de 2020, siendo notificada el día hábil siguiente, martes 26 de mayo de 2020 a las 3:15 p.m., y por su parte, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Chaparral admitió la misma tutela el 26 de mayo de 2020, la cual fue notificada en esta última fecha, a las 16 horas y 35 minutos.

Entonces, teniendo en cuenta que la primera autoridad judicial en avocar y notificar la acción de tutela interpuesta por la señora MARIA ELISA LOZADA HERNANDEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, fue el Juzgado 13 Administrativo de Bogotá, se dispone:

1. SOLICITAR vía correo electrónico, al Juzgado Primero Penal del Circuito de Chaparral-Tolima, se sirva remitir de inmediato a este Despacho Judicial las diligencias allí adelantadas, para acumularlas a la demanda de tutela de la referencia.

2. COMUNICAR esta decisión a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la autoridad accionada (**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**) al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-